



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
"El Gobierno está por ti"

# Resolución Jefatural

## Nº 1031 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visto: El expediente Nº 019-2022315271 que contiene el Informe Nº 230-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, Informe Escalafonario Nº 01823-2022, y demás antecedentes adjuntos en un total de treinta (30) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, Mediante Ordenanza Regional Nº 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación "La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación". Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación;

Que, con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de octubre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo a la Resolución Viceministerial Nº 092-2020-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos de Escalafón en las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local"; estableciendo, entre otras cosas, respecto al cálculo de la ATS a favor del profesor nombrado en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial en el apartado 5.2.4.1.2. para efectos de cálculo del tiempo de servicios para el otorgamiento de ATS, se considera (...)







San Martín  
GOBIERNO REGIONAL

# Resolución Jefatural

## Nº 1031 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Servicios prestados en condición de nombrado bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, Ley 29062 Ley de la Carrera Pública Magisterial y Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial. Asimismo, en el apartado 5.2.4.1.4.1 indica que el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en las II.EE públicas, en condición de contratado es solicitado a título personal por el profesor nombrado ante DRE/UGEL del ámbito jurisdiccional donde presto sus servicios;



Que, de acuerdo a la norma mencionada en el considerando anterior, en el apartado 5.2.4.1.4.2. precisa que, no se deben considerar los siguientes actos resolutive de contratos para reconocimiento de tiempo de servicios: a) Reconocimiento solo para efectos de pago, b) contrato por servicios docentes con jornada laboral menor a 12 horas, c) Servicios docentes prestados en instituciones educativas particulares, d) servicios prestados como servidor administrativo, e) servicios prestados como alfabetizador, animador o promotor de programas no escolarizados, f) contratos docentes con vigencias simultaneas dentro de un año (solo considerar aquel con mayor vigencia de contrato) y g) contrato de docente paralelo a su servicio como profesor nombrado y contratos docentes en marco de la Ley 30328, que haya generado pago de CTS (beneficio cancelatorio) conforme al Decreto de Urgencia 11-2017 y el Decreto Supremo N° 307-2017-EF;



Que, con expediente N° 019-2022758704, de fecha 08 de junio de 2022, don **ROLAN TELLO MARÍN** identificado con DNI. N° 00821037, solicita acumulación por tiempo de servicio de años contratados, para que se le reconozca en su tiempo de servicio de nombrado;

Que, con expediente N° 019-2022315271 que contiene el Informe N° 230-2022-GRSM-DRE-DO-OO-ARP, de fecha 18 de julio de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, con fecha 08 de noviembre de 2002 con Resolución Directoral Regional N° 2255-2002-DRESM, reconoce los años de servicios contratados a los servicios de nombrado en la docencia, solo para efectos de Compensación por Tiempo de Servicio a favor de don **ROLAN TELLO MARÍN** con CM. N° 09935972, profesor de aula en la EPM. N° 00830 "Las Palmeras de Oromina" del distrito y provincia de Moyobamba, región San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATADO AL 28/02/2001			NOMBRADO AL 17/09/2002			TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AL 17/09/2002		
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
04	02	18	01	05	16	05	08	04

Que, en el informe mencionado indica que con la entrada en vigencia a partir del 26 de noviembre de 2013 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial se deroga entre otras leyes la Ley N° 24029, por lo que se debe realizar un nuevo cálculo de reconocimiento y acumulación de tiempo de servicio de contratado a su tiempo de servicio como nombrado, de acuerdo al numeral 134.4 del artículo 134° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el reglamento de la Ley 29944, concordante con el apartado N° 5.2.4.1.2 y 5.2.4.1.4.1 de la Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU, y teniendo en cuenta el Informe Escalafonario N°





San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*el distrito está en movimiento*

# Resolución Jefatural

N° 1031 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

01107-2022, a favor de don **ROLAN TELLO MARÍN**, actualmente profesor nombrado en la IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui", concluyendo que los actos resolutivos procedentes para reconocimiento son:



RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
RDR. N° 0627-1998, de fecha 05 de mayo de 1998	01/05/1998	27/08/1998	-	3	27
RDR. N° 0837-1999, de fecha 18 de junio de 1999	01/06/1999	31/12/1999	-	7	-
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO</b>			-	<b>10</b>	<b>27</b>

Que, asimismo, da a conocer los actos resolutivos que no proceden para reconocimiento de años de servicios de acuerdo al numeral 5.2.4.1.4.2. de la Resolución Viceministerial antes mencionada, los cuales son:



RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
RDR. N° 0812-1996, de fecha 17 de julio de 1996	Reconocer pagos
RDR. N° 0219-1997, de fecha 10 de abril de 1997	Reconocer pagos
RDSR. N° 00351-1998, de fecha 21 de agosto de 1998	Reconocer pagos
RDR. N° 0298-2000, de fecha 07 de marzo de 2000	Reconocer pagos

De conformidad con la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Resolución Viceministerial N° 092-2020-MINEDU y con el uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, sólo para efectos de Asignación por Tiempo de Servicios, a favor de don **ROLAN TELLO MARÍN** identificado con DNI. N° 00821037, profesor nombrado en la IE. N° 00508 "Rogelia Izquierdo Olortegui" del distrito Jepelacio y provincia de Moyobamba, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS
CONTRATADO DEL 01/05/1998 AL 31/12/1999	-	10	27
NOMBRADO, COMO PROFESOR EN LA IE. N° 00508 "ROGELIA IZQUIERDO OLORTEGUI"-JEPELACIO-MOYOBAMBA, AL 20/06/2022	16	06	18
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO, AI 20/06/2022.</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a las áreas correspondientes de la UE.300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a la interesada para su conocimiento.

N° 1631 -2022-GRSM/DRE/DO-00

# Resolución Jefatural

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 OFICINA DE OPERACIONES  
 LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
 JEFE DE OPERACIONES UE.300



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Oficina de Operaciones  
 UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
 CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original  
 25 AGO 2022  
 Moyobamba  
 SECRETARÍA GENERAL  
 C M 1000804/47  
 Octavio Segundo Luján Runk  
 SECRETARÍA GENERAL



FRS/OJ  
MRB/RR/HH  
JUTM 04 08 22